ACUERDO Nº001 de 1.983
(ENERO 20)

Por el cual se expiden los Estatutos del Centro de Bienestar del Anciano " OASIS DE LOS ABUELOS" de Santa Isabel Tolima,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASILO, ANCIANATO, Centro de Bienestar "OASIS DE LOS ABUELOS" de Santa Isabel Tolima, en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

Expedir los siguientes Estatutos por los cuales se regirá la Institución.

CAPITULO I.

Definición

ARTICULO PRIMERO:.- El Centro de Bienestar del Anciano "OASIS DE LOS - ABUELOS" de Santa Isabel Tolima, es una entidad Adscrita al Sistema Nacional de Salud y por lo tanto está obligada a cumplir con las normas que sobre este aspecto dicte el Gobierno Nacional.

CAPITULO II.

Objetivo

ARTICULO SEGUNDO:.- El Centro de Bienestar del Anciano " OASIS DE LOS ABUELOS" de Santa Isabel Tolima, tiene como objetivo dar protección a los ancianos mayores de sesenta (60) años, carentes de recursos económicos para atender a sus necesidades, mediante el desarrollo de actividades que les garanticen un optimo nivel de - bienestar personal.

Adicionalmente podrá funcionar como centro para - docencia e investigación de gerontología y geriatría, previo convenio con el respectivo Servicio Seccional de Salud.

---

*La Terminología científica denomina "Geronte" al adulto maduro que - entra en la tercera edad, la cual va de los cuarenta y nueve hasta los - setenta y siete años, cuando comienza la cuarta edad.

la Unidad Regional de Ibagué.

CAPITULO III.

Domicilio, Origen y Patrimonio.

ARTICULO CUARTO:.- El Centro de Bienestar del Anciano " OASIS DE LOS ABUELOS" tiene su domicilio en el municipio de Santa Isabel, departamento del Tolima, y está situado en la Calle -- quinta contigua a la plazuela LA POLA.

ARTICULO QUINTO:.- El Centro de Bienestar del Anciano " OASIS DE LOS ABUELOS" tuvo su origen por Voluntad de particulares.

ARTICULO SEXTO: .- El Patrimonio del Centro de Bienestar del Anciano -- OASIS DE LOS ABUELOS", está constituido por el lote donde esta construido (Lote calle 5a. entre carreras 1a. y 2a.)Escritura 1363). Dinero .....$15,000.oo, 3,000 ladrillos, ocho (8) metros cubicos de arena, doce (12) metros de piedra, Angeo, Instalaciones de acueducto con tubos metálicos.

PARAGRAFO: "Las decisiones sobre todos los bienes Patrimoniales del Centro de Bienestar, serán tramitadas por - la Junta, previo Visto Bueno de la Unidad Regional y la aprobación del Servicio Seccional o del Ministerio de Salud según la cuantía".

CAPITULO IV.

Estructura Administrativa.

ARTICULO SEPTIMO:.- El Centro de Bienestar del Anciano" OASIS DE LOS - ABUELOS de Santa Isabel Tolima, contará con la siguiente estructura administrativa:

a) Junta Directiva.

b) Dirección.

c) Secciones de Administración y de Internado y Bienestar.

ARTICULO OCTAVO:.- La Junta Directiva estará integrada asi:

a) El ALCALDE Municipal o su representante quien la presidirá.

b) Un representante del Ministerio de Salud.

c) El Jefe de la Unidad Regional de Salud de Ibagué o su pepresentante.

d) Dos representantes de las organizaciones de la comunidad, legalmente establecidas, designados por el Jefe del Servicio Seccional de Salud de cada que representen las organizaciones comunitarias.

e) El Director, quien asistirá con voz pero sin voto.

ARTICULO NOVENO:.- Los miembros de la Junta Directiva no tendran pe-- [illegible] y la vacancia del cargo se producirá --

ARTICULO DECIMO :.- Para los nombramientos de la Junta Directiva y el personal del Centro de Bienestar del Anciano, se aplicaran las incompatibilidades legales y reglamentarias pertinentes, en especial las contempladas en los Decretos 1858 de 1.938 y 3179 de 1.947.

ARTICULO ONCE:.- Son funciones de la Junta Directiva:

a) Colaborar con el Director del Centro de Bienestar en la aplicación de las politicas generales del Ministerio de Salud en cuanto a la atención integral del anciano.

b) Colaborar con el director en la elaboración actualizacion y modificación del reglamento del Centro, el cual para su validez requiere la aprobación de la Unidad Regional de Salúd.

c) Asesorar y coalborar con la dirección y la administración en todas las actividades que propendan por la eficacia y eficiencia de las funciones desarrolladas por el Centro de Bienestar.

d) Estudiar y aprobar los programs de atención integral al anciano con base en las políticas del Sistema Nacional de Salud y de acuerdo con los objetivos del Plan Seccional de Salúd.

e) Estudiar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos para funcionamiento e inversión y el Plan de cargos y asignaciones, sometiendolo al Visto Bueno de la Jefatura de la Unidad Regional para posterior aprobación por parte del Servicio Seccional de Salud si la suma total no es superior a $10,000,000; si la cuantía sobrepasa esta cifra, el presupuesto requiere aprobación del Ministerio de Salúd.

f) Estudiar y aprobar el sistema de tarifas, asi como las revisiones periódicas del mismo para su actualizacion, que le sean presentados por el Director.

g) Hacer los nombramiento, remociones y demas actos administrativos relacionados con los cargos de Director y Jefe de la Sección de Administración.

ARTICULO DOCE:.- El Centro de Bienestar tendrá un Director, quien será la máxima autoridad ejecutiva de la Institución.

ARTICULO TRECE:.- Son funciones del Director:

a) Elaborar los programas de atención integral al anciano, de acuerdo con el Plan Seccional de Salud y someterlo al visto bueno de la Unidad Regional de Salud, previa aprobación de la Junta Directiva.

b) Nombrar el personal que requiere el Centro, para el desarrollo de

con los jefes de las respectivas secciones y presentarlo a la Junta Directiva para estudio y posterior aprobación de la Unidad Regional de Salud.

d) Elaborar el reglamento del Centro en colaboración con los Jefes de todas las reparaciones, de acuerdo con las normas del Ministerio de Salud y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.

e) Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas sobre atención e integral al anciano.

f) Establecer y mantener actualizado el sistema de tarifas para el cobro de los servicios a los ancianos cuyos recursos económicos les permite pagar, las cuales deben someterse al estudio y aprobación de la Junta.

g) Coordinar con los Hospitales de la Unidad Regional, las actividades tendientes a facilitar y proporcionar atención médica y odontologica para los ancianos que la requieran.

h) Crear comités asesores, tanto científicos como administrativos, que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano.

i) REndir un informe trimestral a la Junta Directiva, con copia al Jefe de la Unidad Regional, sobre el desarrollo de los Programas de aspectos financieros y Administrativos del Centro de Bienestar del Anciano.

j) Responder por la correcta ejecución, supervisión y evaluación de los programas desarrollados por el Centro de Bienestar del Anciano.

k) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO CATORCE:.- El Centro de Bienestar del Anciano tendrá un Jefe de Administración, quien será el responsable de la gestión de los servicios administrativos de la Institución.

ARTICULO QUINCE:.- Son funciones de la Sección de Administración:

a) Atender los asuntos relacionados con los servicios administrativos del Centro de Bienestar, en lo referente a personal, suministros y finanzas.

b) Garantizar el cumplimiento del Reglamento del Centro de Bienestar.

c) Coordinar el funcionamiento y buen desempeño de las actividades desarrolladas por el personal del Centro.

d) Mantener actualizados los inventarios de todas las dependencias de la Institución.

e) Participar en la elaboración del presupuesto de rentas y gastos -

/ 5 90

g) REndir oportunamente las cuentas al organismo fiscalizador - que corresponda.
h) Establecer las medidas tendientes a mejorar los servicios y el rendimiento de los recursos de la Institución.
i) Informar oportunamente al Director sobre irregularidades administrativas que indican en la eficiente prestación de servicios, desempeño-del personal o funcionamiento general del Centro de Bienestar.
j) Hacer cumplir las disposiciones legales del Organismo fiscalizador que corresponda.
k) Organizar y coordinar las actividades de mantenimiento y aseo general de las instalaciones fisicas del Centro de Bienestar.
l) Organizar y coordinar las actividades de mantenimiento y lavado de vestuaria de los ancianos albergados en el Centro de Bienestar.
m) Organizar el envio y recepción de correspondencia y mantener actualizado el archivo general, a fin de garantizar la disponibilidad de información que sea requerida.
n) Organizar y coordinar las actividades de comunicaciones, vigilancia y transporte.
o) LLevar los registros estadisticos y cumplir con las obligaciones, pertinentes al Subsistema Nacional de Información.

ARTICULO DIEZ Y SEIS:.- Son funciones de la Sección de Internado y Bienestar :

a) Registrar los ancianos que ingresan y ubicarlos debidamente en - las instalaciones del centro.
b) Prestar servicios de Primeros auxilios a los ancianos que lo requieran a través de la Unidad de Enfermería.
c) Prestar servicios de terapia ocupacional y recreativa a los ancianos que ingresen al Centro.
d) Suministrar la alimentación a los ancianos en cantidad y calidad suficiente de acuerdo a las normas dieteticas establecidas.
e) Investigar las condiciones socio-economicas de los ancianos que solicitan ingreso al Centro y establecer la clasificación correspondiente.

ARTICULO DIEZ Y SIETE:.- Los presentes estatutos sustituyen y derogan en todas sus partes a los anteriores, y para su vigencia seran sometidos a la aprobación del Servicio Seccional de Salud y del Ministerio de Salúd.

ARTICULO DIEZ Y OCHO:.- Las anteriores disposiciones estatutarias solo podran modificarse o anularse por acuerdo de la Junta Directiva, con el Visto Bueno de la JEFATURA de la Unidad Regional de Salud correspondiente, y la del Servicio Seccional de Salud respectivo y del Ministerio de Salúd.

CAPITULO VI.

Disposiciones Varias.

ARTICULO DIEZ Y NUEVE:.- Los servicios que se presten a los ancianos indigentes seran completamente gratuitos y su ingreso al Centro de Bienestar no requerirá de ninguna clase de recomendaciónes.

ARTICULO VEINTE:.- El Centro de Bienestar podrá albergar ancianos que cuenten con escasos recursos economicos, caso en el cual podrán aportar cuotas para colaborar parcialmente en su sostenimiento.

ARTICULO VEINTIUNO:.- El Centro de Bienestar podrá albergar ancianos con caracter de pensionados que paguen los costos de alojamiento y alimentación y demás servicios, sin que ellos implique detrimento de la atención a los carentes de recursos. El porcentaje de equipos para ancianos pensionados no debe sobrepasar el 20% del total de la capacidad del Centro de Bienestar.

PARAGRAFO:.- Para los efectos anteriores la Dirección, previo estudio de la Sección de Internado y Bienestar, establecerá tarifas diferenciales para las personas que puedan sufragar los gastos de alojamiento, alimentación y demás servicios, asi como para las personas que puedan aportar cuotas de recuperación, previo estudio socio economico de los ancianos.

15 18

ARTICULO VEINTITRES:.-

El personal del Centro de Bienestar se regirá conforme a lo establecido en el Decreto 694 de 1.975 que establece el Estatuto de Personal para el Sistema Nacional de Salud.

ARTICULO VEINTICUATRO:.-

El Centro de Bienestar del Anciano, estará sometido al control y vigilancia del Ministerio de Salud en los términos de la Ley 29 de Septiembre 25 de 1.975, sus Decretos reglamentarios y demás normas sobre control de instituciones de utilidad común.

ARTICULO VEINTICINCO:.-

El Control fiscal del Centro de Bienestar corresponde a la auditoria de Instituciones de utilidad común.

ARTICULO VEINTISEIS:.-

El Centro de Bienestar del Anciano" OASIS de los ABUELOS" Se sujetará a los subsistemas de información, inversión, planeación, suministros y personal establecidos para el SIstema Nacional de Salud, por el gobierno Nacional y por lo tanto estará sometido a las normas tecnicas y administrativas del Ministerio de Salud.

ARTICULO VEINTISIETE:.-

En caso de liquidación o disolución de la institución, los bienes de la institución pasaran a otra Entidad que tenga los mismos objetivos de defensa y atención a los ancianos.

..bación del Ministerio de Salud, según lo establecido [illegible] 2683 y 2684 de 1.974.-

Los presentes estatutos fueron expedidos en [illegible], a los veinte (20) días del mes de enero de mil novecientos [illegible] (1.983).-

VICTOR MANUEL ROMERO
Presidente Junta Directiva

MANUEL CASTILLO [illegible]
Vice-presidente

FRANCISCO RICARDO ARIAS
Secretario

TOMAS AMADA HERNANDEZ
Tesorero

RAMON ROMERO
Fiscal principal

EUDORO GALAN
Fiscal suplente

CESAR FERNANDO [illegible]
Asesor

SERGIO ECHEVERRY
Vocal

JO[illegible]

El Suscrito Juez Promiscuo Municipal de Santa Isabel Tolima

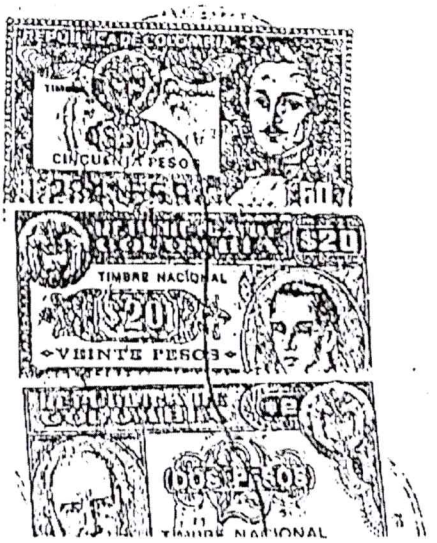
C E R T I F I C A

Que la(s) firma(s) que aparece(n) en [illegible] documento y que dice[illegible] MARIA [illegible] TOMAS AMADA HERNANDEZ son auténtica

Y [illegible]

Correspondiente a las que regularmente usa(n) la(s) suscribe(n) según la constancia que se ha hecho de ello(s) por el despacho en el libro llevado para tal efecto.

Dado en Santa Isabel Tol. a [illegible] de enero de 1.983



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL TOL.

El Suscrito Juez Promiscuo Municipal de Santa Isabel Tol.

C E R T I F I C A

Que el o (los) señor(s) VICTOR MANUEL BONILLA C.C.2.384.696 Sta Inabel Tol. NESTOR FRANCISCO HERNANDEZ RUIZ C.C.2.261.679 Casablanca y SAMUEL BERMUDEZ RODRIGUEZ C.C.# 2.329.473 Libano Tolima.

Identificados al pie de sus firmas, reconoció (eron) como suyo(s) la(s) firma(s) que aparece (n) en el presente documento y que el contenido de este es cierto en todas sus partes.

Fecha, Enero 21 de 1.983.

El Juez,
CARMEN CECILIA CORREA DE HERNANDEZ.

El Srio,
GUSTAVO MONTAÑA HOYOS.

VICTOR MANUEL BONILLA.
NESTOR FRANCISCO HERNANDEZ RUIZ.
SAMUEL BERMUDEZ RODRIGUEZ.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL TOL.

El Suscrito Juez Promiscuo Municipal de Santa Isabel Tol.

C E R T I F I C A

Que el o (los) señor(es) EUDORO GALAN C.#2.363.233 Sta Isabel Tolima, SAMUEL GALLEGO RAMOS C.#2.393.716 Sta Isabel Tolima y - SERGIO ECHEVERRY GERALDO C.# 2.383.211 Santa Isabel Tolima.

Identificados al pié de sus firmas, reconoció (eron) como suyo(s) la(s) firma(s) que aparece (n) en el presente documento y que el contenido de este es cierto en todas sus partes.

Fecha, Enero 21 de 1.983.-

El Juez,
CARMEN CECILIA CORREA DE HERNANDEZ.

El Srio,
GUSTAVO MONTAÑA HOYOS.

NOTA: La presente hoja es para anexarla al anterior Acuerdo No.001 de fecha enero 20 de 1.983.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL TOL.

El Suscrito Juez Promiscuo Municipal de Santa Isabel Tol.

C E R T I F I C A

Que el o (la) señor(a) JOSE DOLORES CARDONA MUÑOZ
C.C.# 2.385.392 de Sta Isabel Tolima.-

Identificado el [illegible] reconocio (ron) estado suyo(s) [illegible] que aparece (n) en el [illegible] y ratificado su (s) contenido (s) en este acto en [illegible].
Fecha enero 24 de 1.983.-

El (la): [signature] CECILIA OCHOA DE HERNANDEZ

El (la): [signature] JOSE DOLORES CARDONA MUÑOZ
Compareciente.-

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA EN FUNCIONES COMO DIRECTOR LOCAL DE SALUD

CERTIFICA

Que, el Centro de Bienestar OASIS DE LOS ABUELOS con NIT 890.705.974-4 con domicilio en el Municipio de Santa Isabel Departamento del Tolima con personería jurídica concedida por el Ministerio de Salud mediante Resolución No 0463 de 1983.

Que como Representante Legal aparece inscrita según el RUT la señora PABLA PACHECO GALEANO Identificada con cedula de ciudadanía No 38.228.780 de Ibagué.

La presente constancia se expide a solicitud de la Representante Legal de la Entidad.

Dada en Santa Isabel a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2023.

Alcaldía Municipal
NIT. 890072044-1
SECRETARIO

JEFFERSON GRANOBLES AGUIAR
Secretario General y de Gobierno